

BANCO DE ESPAÑA

8483

RESOLUCION de 13 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de abril de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	139,128	139,406
1 ECU	156,797	157,111
1 marco alemán	80,912	81,074
1 franco francés	23,666	23,714
1 libra esterlina	205,422	205,834
100 liras italianas	8,489	8,505
100 francos belgas y luxemburgueses	393,210	393,998
1 florín holandés	72,091	72,235
1 corona danesa	20,674	20,716
1 libra irlandesa	198,340	198,738
100 escudos portugueses	79,312	79,470
100 dracmas griegas	55,269	55,379
1 dólar canadiense	101,147	101,349
1 franco suizo	96,183	96,375
100 yenes japoneses	134,099	134,367
1 corona sueca	17,561	17,597
1 corona noruega	18,697	18,735
1 marco finlandés	25,173	25,223
1 chelín austríaco	11,501	11,525
1 dólar australiano	100,603	100,805
1 dólar neozelandés	78,885	79,043

Madrid, 13 de abril de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8484

RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan prefabricados y productos afines de yesos y escayolas fabricados por don Jesús Farras Fornells, en Cardona (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud

presentada por don Jesús Farras Fornells, con domicilio social en barrio Segalers, número 27, municipio de Cardona, provincia de Barcelona, para la homologación de prefabricados y productos afines de yesos y escayolas fabricados por don Jesús Farras Fornells, en su instalación industrial ubicada en Cardona:

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con claves 153.371, 153.375, y la entidad de «Inspección y Control ICICT, Sociedad Anónima», por certificado de clave BB.QA.11017.93, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1312/1986, de fecha 25 de abril de 1986, por el que se declara de obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas,

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DYP-2124, con fecha de caducidad el día 28 de enero de 1995, disponer como fecha límite el día 28 de enero de 1995 para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Dimensiones.

Segunda. Descripción: Desviación angular.

Tercera. Descripción: Resistencia mecánica flexión.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Parfa Encaden», modelo Lisa Desmo.

Características:

Primera: 60 x 60.

Segunda: 1/500.

La masa de la placa Parfa encadenada lisa desmontable es: 15,45 kilogramos/centímetro cuadrado.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 28 de enero de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.